

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal- Desh. F. Pago (N) 478/2007. Negociado EM. (PD. 4703/2007).

Número de Identificación General: 2906742C20070010110.
 Juzgado: Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga.
 Juicio: Verbal -Desh. F. Pago (N) 478/2007.
 Parte demandante: Gabriel Quesada Quesada.
 Parte demandada: Christopher Jordan.
 Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 23.7.07, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramírez Serrano en representación de don Gabriel Quesada Quesada contra don Christopher Jordan:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes con fecha. 1.6.2005 sobre la vivienda sita en calle Álvarez, número 13, ático, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno a don Christopher Lander a que desaloje y deje libre y expedito a disposición de la actora el referido inmueble, bajo apercibimiento expreso de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 2.743,17 euros, con los intereses especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución.

4. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a, contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29.6.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde.

Málaga, 4 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1064/2006.

NIG: 2906742C20060022283.
 Procedimiento: Otras Pretensiones Contenciosas 1064/2006.
 Negociado: AR.

De: Doña Margarita Martín Moncada.
 Procuradora: Sra. Amparo Ramírez Crespo.
 Letrado: Sr. José Carlos Calderón Ruiz.
 Contra: Don Francisco Javier López Rivas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1064/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 16, de Málaga, a instancia de Margarita Martín Moncada contra Francisco Javier López Rivas sobre Guarda y Custodia y Alimentos de Menor, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 674/07

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga y su partido, los presentes autos sobre Medidas de Guarda y Custodia y Alimentos de Menores número 1064/07 promovidos por la Procuradora doña Amparo Ramírez Crespo, asistida del Letrado don José Carlos Calderón Ruiz, en nombre y representación de doña Margarita Martín Moncada frente a don Francisco Javier López Rivas, en situación procesal de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda presentada por doña Margarita Martín Moncada representada por la Procuradora doña Amparo Ramírez Crespo frente a don Francisco Javier López Rivas, en situación procesal de rebeldía, debo acordar las siguientes medidas referentes a la guarda y custodia y alimentos de la hija común:

1. La atribución de la guarda y custodia de la hija menor de edad a doña Margarita Martín Moncada, ejerciéndose por la misma y en exclusividad la patria potestad sobre aquella.

2. No se fija régimen de visitas alguno para don Francisco Javier López Rivas.

3. Por el capítulo de alimentos a la hija menor, don Francisco Javier López Rivas abonará a doña Margarita Martín Moncada, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 150 euros, en la cuenta corriente que a tal efecto designe doña Margarita Martín Moncada. Suma que será anualmente actualizada conforme al IPC publicado en el INE u organismo que los sustituya.

Todo ello sin hacer especial imposición en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia que se unirá al legajo de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.